



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **050003120001201800038-01**, SIENDO AFECTADO(S) **RUBEN DARIO HINCAPIE GARCIA, MARÍA UBALDA LONDOÑO PARRA, EVANGELINA QUINTERO DE ECHAVARRÍA, JONNY SEPÚLVEDA ZAPATA, CARLOS HUMBERTO MONSALVE LOAIZA, MAURICIO ANDRÉS MARULANDA GARCÍA, JESÚS LEONEL OSPINO OSPINO Y RODRIGO DE JESÚS RUIZ**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA **ESPERANZA NAJAR MORENO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: NEGAR LA SOLICITUD DE INVALIDEZ INVOCADA POR RUBÉN DARIÓ HINCAPIÉ GARCÍA. DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LO ACTUADO EN LO QUE CONCIERNE A LOS BIENES DE MARÍA UBALDA LONDOÑO PARRA, LOS HEREDEROS DE EVANGELINA QUINTERO DE ECHAVARRÍA Y JONNY SEPÚLVEDA ZAPATA, EN RELACIÓN CON LA PRIMERA Y LOS SEGUNDOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y RESPECTO DEL ÚLTIMO, DESDE LA COMUNICACIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, INCLUSIVE; EN CONSECUENCIA, DISPONER LA RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL. CONFIRMAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO QUE RECAE SOBRE LOS INMUEBLES N°003-10652 Y N°003-13879, REGISTRADOS A NOMBRE DE CARLOS HUMBERTO MONSALVE LOAIZA, COMO TAMBIÉN RESPECTO DE LAS PROPIEDADES N°003-11997 Y N°003- 10909 -50%-, EN CABEZA DE MAURICIO ANDRÉS MARULANDA GARCÍA, TODOS LOCALIZADOS EN AMALFI. CONFIRMAR LA DECISIÓN A QUO EN CUANTO NEGÓ LA EXTINCIÓN DEL DOMINIO DE LA MOTOCICLETA ZJW-02A, CUYA TITULARIDAD OSTENTA RODRIGO DE JESÚS RUIZ. REVOCAR PARCIALMENTE EL ORDINAL CATORCE DE LA PROVIDENCIA ANALIZADA; EN SU LUGAR, DECRETAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PREDIO N°003-611, PROPIEDAD DE JESÚS LEONEL OSPINO OSPINO; POR CONSIGUIENTE, DISPONER SU TRASPASO EN FAVOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISCO-, ADMINISTRADA POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE- Y OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AMALFI (ANTIOQUIA) PARA QUE, INMEDIATAMENTE, INSCRIBA ESTE FALLO EN EL RESPECTIVO FOLIO DE MATRÍCULA. COMPULSAR COPIAS, SEGÚN SE INDICÓ EN LA CUESTIÓN FINAL. EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PARTICULAR AL DELEGADO 113 JUDICIAL, PARA QUE, EN LO SUCESIVO, CUMPLA CON SUS DEBERES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN ESTA DETERMINACIÓN -ACÁPITE UT SUPRA 6.1.2. ENVÍESE COPIA DE ESTA DECISIÓN A LA RESPECTIVA DEPENDENCIA DE ESA INSTITUCIÓN. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO.

FIJACIÓN: 21-JUNIO-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN:** 23-JUNIO-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 24, 28 Y 29 DE JUNIO DE 2022. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **410013120001201800062-01**, SIENDO AFECTADO(S) **GERMAN ZULETA CALDERON, PEPA ROJAS DE ARCE, PIEDAD ARCE ROJAS, PATRICIA ARCE ROJAS, DAVID ARCE ROJAS Y CARLOS JOSÉ ARCE ROJAS**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA **ESPERANZA NAJAR MORENO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: REVOCAR EL ORDINAL SEXTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA. NEGAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 N°. 6-44, LOCAL 127, EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO DE NEIVA - HUILA, DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-69684 DE PROPIEDAD DE PIEDAD, PATRICIA, DAVID Y CARLOS JOSÉ ARCE ROJAS, HEREDEROS DE PEPA ROJAS DE ARCE; EN CONSECUENCIA, CANCELAR LOS GRAVÁMENES QUE AFECTEN EL PRECITADO INMUEBLE Y DEVOLVERLO A SUS TITULARES. CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL FALLO EN CITA. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. **ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO.**

FIJACIÓN: 21-JUNIO-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN:** 23-JUNIO-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COFRE 24, 28 Y 29 DE JUNIO DE 2022. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio